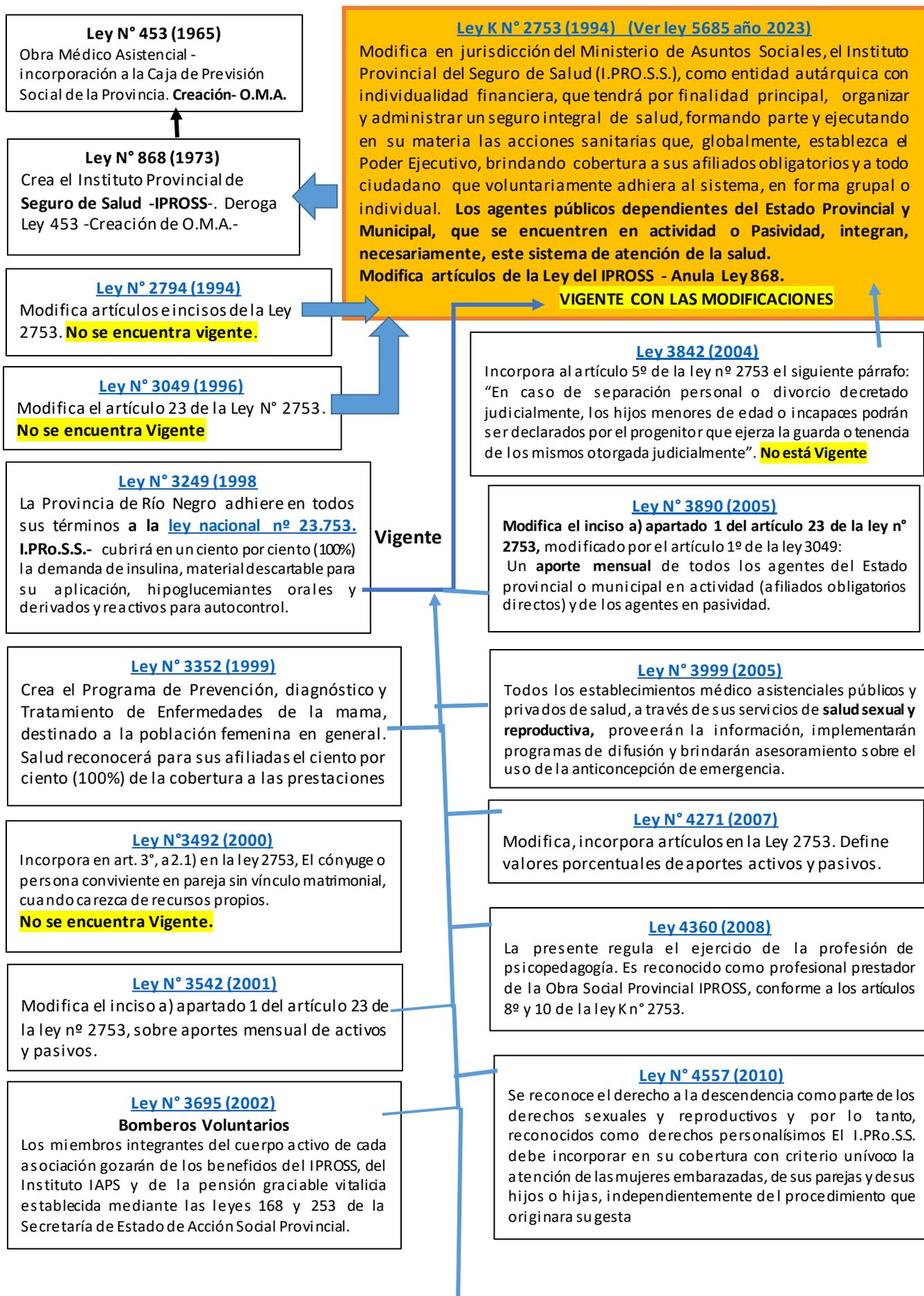


IPROSS – LEGISLACIÓN



IPROSS – LEGISLACIÓN

Ley N° 5059 (2015)

Programa de asistencia integral de los agentes dependientes del Estado provincial, **con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves con carácter progresivo**, que se encuentren atravesando por un estadio de una enfermedad gravemente incapacitante y progresiva. **Es autoridad de aplicación del programa** de asistencia integral del paciente con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves con carácter progresivo, **el Consejo de Administración del IPROSS (Instituto Provincial del Seguro de Salud)**, desde donde se articula con todos los organismos del Estado provincial que el trabajador tenga relación.

Resolución N° 133/17

IPROSS

Aprueba el **programa de promoción, prevención y atención para víctimas de la violencia de género**, detallado en el Anexo I y Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución, los cuales regirán a partir de la firma de la presente.

Resolución N° 318/21

IPROSS

Aprueba el **Programa Prevención Salud Sexual y Reproductiva** IPROSS y sus Anexos I, II y III que forma parte de la presente Resolución.

Ley N° 4791 (2012)

Modifica el artículo 34 de la ley K n° 2753, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34.- “El vocal representante de los afiliados obligatorios deberá tener, como mínimo, veintiún (21) años de edad y tres (3) años como afiliado al I.Pro.S.S., durará tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto”.

Ley N° 5254 (2017)

Modifica el artículo 32 y 33 de la ley K n° 2753, de IPROSS. Establece la conformación de la Junta de Administración e incorpora una representación de la fuerza policial.

Ley N° 5685 (2023)

Sustituye el artículo 25 de la ley K n° 2753, el que queda redactado de la siguiente manera, modificando a portes a la Obra Social, de acuerdo a los aportes que se detallan en la presente ley:

- Un (1) aporte mensual de todos los **agentes del Estado provincial o municipal en actividad** (afiliados obligatorios directos) igual al cuatro por ciento (4%) del total de las remuneraciones, excluidas las asignaciones familiares.
- Un (1) aporte mensual de todos los **pensionados y retirados policiales** comprendidos en el régimen de retiro previsto en la ley provincial K n° 2432 (afiliados obligatorios directos) igual al cuatro por ciento (4%) del total de las remuneraciones, excluidas las asignaciones familiares.
- Un (1) aporte mensual de los **agentes en pasividad del Estado provincial o municipal** (afiliados obligatorios directos) igual al cinco coma cinco por ciento (5,5%) del total de las remuneraciones, excluidas las asignaciones familiares
- Otros.

Decreto Provincial N° 76/24 (2024)

Aprueba la reglamentación del Artículo 1° de la Ley N.° 5.685, que como Anexo único forma parte integrante del presente Decreto – IPROSS-